



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200233 00

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en auto de fecha veintidós (22) noviembre del año en curso (archivo 26 Cdo 1), el señor HAROLD ANDRES LASSO PERDOMO en su calidad de demandado, no allegó poder ni acreditó el derecho de postulación (como lo dispone el artículo 73 del C. G. del P., en concordancia con el art. 25 del Decreto 196 de 1971.), pese a los múltiples requerimientos, el despacho tiene por no contestada la demanda (archivos 20, 24 y 27 Cdo 1).

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12/12/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No.212

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura